



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 283-2022-MDS/A-GM

Socabaya, 26 de octubre de 2022.

VISTOS:

Carta N° 003-2022-SUP/JCCT con Registro T.D. N° 00001259-2022; Informe N° 00312-2022-MDS-A-GM-OPP y Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000000955; Informe Técnico N° 044-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP; Informe N° 00214-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO; Informe N° 02000-2022-MDS/A-GM-GDU; Informe Legal N° 390-2022-MDS/A-OAJ; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución del Perú, en concordancia con el Artículo II, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 26° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444.

Que, el artículo 20°, inciso 20) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, textualmente expresa: "Son atribuciones del alcalde: (...) 20. Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el gerente municipal; el Reglamento de Organización y Funciones y el Manual de Organización y Funciones, en concordancia con el Artículo 39° del mismo cuerpo normativo: "(...) Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, como consecuencia del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 018-2017-MDS, con fecha 24 de julio de 2017, la Municipalidad y el Ing. Juan Carlos Torres Tejada, celebraron el Contrato N° 12-2017-MDS-GM para la Contratación del Servicio de Consultoría para la Supervisión de obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. CERRÓ SALAVERRY, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA CUI 2178737, por el monto de S/ 150,000.00 soles, por el plazo programado de 150 días calendarios; estableciéndose en su cláusula cuarta, la siguiente forma de pago:

1° PAGO	70%	Del monto contractual que equivale a la suma de S/ 105,000.00 (Ciento cinco mil con 00/100 Soles), será pagado mensualmente en forma proporcional al porcentaje de avance físico de la obra que figure en las valorizaciones mensuales.
2° PAGO	30%	Del monto contractual que equivale a la suma de S/ 45,000.00 (Cuarenta y cinco mil con 00/100 Soles), será pagado a la conformidad de la Liquidación Técnica Final de la Obra.

Que, con Carta N° 003-2022-SUP/JCCT con Registro T.D. N° 00001259-2022, del 03 de febrero de 2022, el consultor Ing. Juan Carlos Torres Tejada, presenta la Liquidación de Contrato de Consultoría de obra, en la que se solicita el pago de valorizaciones 8, 9, 10, por un monto de S/ 10,783.33 soles, la liquidación del contrato por S/ 51,749.73 soles, y la devolución de la retención por S/ 17,249.91.

Que, mediante Informe N° 02796-2022-MDS/A-GM-GDU/SGOP, la Sub Gerencia de Obras Públicas, a través de la Ing. Shirley L. Zegarra Coaguila informa que el Supervisor de Obra, ha prestado sus servicios tal como se puede visualizar en los asientos del cuaderno de obra, y que este servicio cuenta con las conformidades respectivas en su oportunidad, indicando también que la liquidación del Contrato de la Obra se aprobó mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 331-2021-MDS/A-GM, del 28 de diciembre de 2021.

Página 1 de 3



Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto a la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra establece que el contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior.

Que, el Anexo Único del anterior Reglamento, "Anexo de Definiciones", definía al Consultor de Obra como: "La persona natural o jurídica con no menos de un (1) año de experiencia especializada, que presta servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras. También se considera consultor de obra a la persona natural o jurídica con no menos de dos (2) años de experiencia especializada, que presta servicios altamente calificados consistentes en la supervisión de obras." (El subrayado es agregado).

Que, al respecto del expediente de Liquidación de Obra que nos ocupa, la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, mediante Informe N° 036-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO, de fecha 22 de abril de 2022, y posteriormente el Informe N° 214-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO, de fecha 17 de octubre de 2022, mediante el cual se da conformidad y se remite sin observaciones alguna el Informe Técnico N° 044-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP de la Técnico en Ingeniería I Karla Julissa Hidalgo Pella, a través del cual se concluye que "(-) Que, como resultado de la liquidación final del Contrato de Consultoría, siendo el costo total de S/ 172,499.06 por el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra (-) que existen pagos pendientes a favor del Consultor Ing. Juan Carlos Torres Tejada (-) por un monto de S/ 62,533.06 y una vez aprobada (-) se deberá proceder a la devolución de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento", informe técnico que además cuenta con la conformidad de Gerencia de Desarrollo Urbano, contenida en el Informe N° 2000-2022-MDS/A-GM-GDU, de fecha 18 de octubre de 2022.

Que, a través del Informe N° 00312-2022-MDS-A-GM-OPP, de fecha 17 de agosto de 2022, la Oficina de Planificación y Presupuesto emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000000955 por el monto de S/ 62,533.06 Soles.

Que, posteriormente la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra, mediante Informe N° 00214-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO, de fecha 17 de octubre de 2022, otorga conformidad y remite sin observación alguna el Informe Técnico N° 044-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP de la Técnico en Ingeniería I Karla Julissa Hidalgo Pella, que en su análisis de cálculos realizados señala lo siguiente:

Monto Total Contrato:

DESCRIPCION	TOTAL
CONTRATO PRINCIPAL	S/ 150,000.00
ADICIONAL	S/ 22,499.06
TOTAL	S/ 172,499.06

Resumen de Pagos:

DESCRIPCION	TOTAL
AUTORIZADO	S/ 172,499.06
PAGADO	S/ 109,966.00
SALDO A PAGAR	S/ 62,533.06



Que, cabe precisar que los citados informes técnicos son de entera responsabilidad de los profesionales que participan en su elaboración y/o el otorgamiento de su conformidad, independientemente del régimen laboral o contractual que los vincule a la entidad. Asimismo, teniendo en cuenta el carácter eminentemente técnico del procedimiento de liquidación, se ha verificado el procedimiento en el marco de la normativa de las contrataciones del estado, esto, conforme a lo detallado en el artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 30225, así como el cumplimiento de los plazos legales estipulados.

Que, con Informe Legal N° 390-2022-MDS/A-OAJ emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se proceda a emitir la Resolución de Gerencia que corresponda, respecto a la solicitud de Liquidación del Contrato de Consultoría de la Obra denominada "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. CERRÓ SALAVERRY, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA CUI 2178737, estando a los informes técnicos que analizan y determinan sus cálculos, el Informe N° 036-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO y el Informe Técnico N° 044-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP ratificado mediante Informe N° 214-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Sub Gerencia de Liquidaciones de Obra e Informe N° 02000-2022-MDS/A-GM-GDU, de la Gerencia de Desarrollo Urbano, todos en el mismo sentido. Asimismo, recomienda se adopten las medidas correctivas pertinentes por la dilación excesiva advertida en el trámite del presente expediente habida cuenta que la liquidación por parte del consultor fue presentada el 03 de febrero de 2022, fecha desde la cual la Entidad constaba con 30 días para su pronunciamiento, habiéndose producido un vencimiento de los plazos legalmente establecidos en la Ley y su Reglamento para su atención por parte de la Entidad, a consecuencia de lo cual la misma ha quedado consentida.

Estando al el Informe Técnico N° 044-2022-MDS/A-GM-GDU-SLO-KJHP e Informe N° 00214-2022-MDS/A-GM-GDU/SLO de la Subgerencia de Liquidaciones de Obras, la conformidad de la Gerencia de Desarrollo Urbano otorgada a través del Informe N° 02000-2022-MDS/A-GM-GDU y la Opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 390-2022-MDS/A-OAJ y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 129-2021-MDS de fecha 08 de noviembre de 2021 y de conformidad con el Manual de Organización y Funciones

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA, EFECTUADA POR LA SUB GERENCIA DE LIQUIDACIONES DE OBRA, CORRESPONDIENTE AL CONTRATO N° 12-2017-MDS-GM, celebrado con JUAN CARLOS TORRES TEJADA, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISION DE OBRA DENOMINADA "MEJORAMIENTO DE LA TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA URB. CERRO SALAVERRY, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA - AREQUIPA" II ETAPA CUI 2178737, por el monto de una inversión total de S/ 172,499.06 Soles (Ciento setenta y dos mil cuatrocientos noventa y nueve con 06/100 Soles), conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la UNIDAD DE TESORERÍA, proceda a efectuar el pago pendiente a favor del Consultor, por un monto de S/ 62,533.06 Soles (Sesenta y dos mil quinientos treinta y tres con 06/100 soles), conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la UNIDAD DE TESORERÍA proceda a la devolución de la Retención del 10% que como Garantía de Fiel Cumplimiento fue entregada, de acuerdo a la Clausula Séptima: Garantías del Contrato N° 012-2017-MDS-GM, conforme al sustento técnico desarrollado en los considerandos expuestos de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE